



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 21 de AGOSTO del 2020.

Visto el Expediente N° 20-INR-006687-001 que contiene la Nota Informativa N° 077-2020-DA/INR de la Dirección Adjunta y el Informe N° 040-2020-EO-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", señala que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el numeral VI del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658 "Ley de Modernización de la Gestión del Estado" declarar al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2005-MTC se aprobó el Plan Nacional de Telesalud, documento que establece políticas y estrategias para el desarrollo de la Telesalud en el Perú, que tiene como objetivo principal, desarrollar, implementar y difundir un Sistema Integrado de Telesalud, con la finalidad de integrar recursos de Salud y Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC, Sistema que estaría dentro del marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud – SNCDS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA se aprobó la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud en Telesalud", la cual tiene por finalidad "Contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud del país y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad a través de la incorporación de la Telesalud"; con el objetivo de regular, mediante disposiciones técnico administrativas, las aplicaciones de la Telesalud en la gestión y acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) en los servicios de salud, así como en las prestaciones de servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina;



Que, la Ley N° 30421 "Ley Marco de Telesalud", modificado por Decreto Legislativo N° 1490, tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el Sistema Nacional de Salud, cuyo ámbito de aplicación comprende a todo el sector salud. Dicha ley establece los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de Telesalud, como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el Sistema Nacional de Salud;



Que, el Decreto Legislativo N° 1490, modifica el artículo 3° de la Ley N° 30421, donde define por Telesalud al Servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación-TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la telesalud: la prestación de los servicios de salud, la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otros.



Que, el artículo 7° del referido Decreto Legislativo, dispone que el sector salud implementa los ejes de desarrollo de la telesalud en el ámbito de su competencia. Las IPRESS realizan las gestiones que se encuentren a su cargo, a efectos de implementar y desarrollar el servicio de telesalud de acuerdo a su capacidad resolutoria y de recursos disponibles, como estrategia para atender la demanda y lograr un mayor acceso a los servicios de salud. En caso de declaratoria de emergencia nacional o alerta roja, las IPRESS brindan el servicio de telemonitoreo, teleorientación y telegestión de manera obligatoria, de acuerdo a su capacidad resolutoria;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA/2020/DIGTEL – Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo, cuya finalidad es "Contribuir a mejorar y fortalecer los servicios de salud en favor de la población a través de la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo realizados por personal de salud competente en condiciones de seguridad, calidad, equidad, eficiencia y oportunidad utilizando las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el marco de la modernización de la gestión del Estado"; y tiene como objetivo general "Establecer los criterios para la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS.”;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 21 de AGOSTO del 2020.

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2017-SA-DG-INR de fecha 25 de abril de 2017, aprobó la conformación de la Unidad Funcional de Telesalud, con dependencia administrativa y técnica de la Dirección General, encargando a la Dirección Adjunta de la Dirección General como responsable de la Unidad Funcional de Telesalud del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporada por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamiento de Organización del Estado, establece que una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, mediante el documento del visto, la Directora Adjunta de la Dirección General informa que es pertinente que la Unidad Funcional de Telesalud dependa de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, en el marco del Principio de especialidad, integración de funciones y competencias que establece el numeral c) del artículo 6° de la Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado" y, a efectos de garantizar un adecuado y efectivo funcionamiento de la referida Unidad;

Que, mediante Informe N° 040-2020-EO-OEPE/INR del Equipo de Organización y Proveído N° 029-2020-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emiten opinión favorable para que la Unidad Funcional de Telesalud dependa de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, recomendando se realicen las acciones correspondientes a través de la resolución directoral respectiva;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección Adjunta de la Dirección General y contándose con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento

Estratégico, se estima pertinente encargar la responsabilidad administrativa y técnica de la Unidad Funcional de Telesalud a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las atribuciones conferidas;

Con la visación de la Directora Adjunta de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN,

SE RESUELVE:

Artículo 1º. MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución Directoral N°066-2017-SA-DG-INR, el que quedara redactado en el sentido siguiente:

"Artículo 1º-APROBAR la conformación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE TELESALUD**, con dependencia administrativa y técnica de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN"

Artículo 2º.-DEJAR SIN EFECTO los artículos 2º y 3º de la Resolución Directoral N°066-2017-SA-DG-INR de fecha 25 de abril del 2017, quedando subsistentes los demás artículos en su integridad.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico que en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada de la Institución formulen y establezcan las funciones, obligaciones y responsabilidades de la Unidad Funcional de Telesalud.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha 21 AGO. 2020



M. SCARLETT PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/HJMS

Distribución:

Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento Estratégico.
OEAIDE